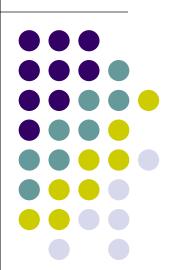
Comercio Internacional I

Unidad 1 Régimen aduanero



UADE 2017

Andrés Canta Izaguirre Licenciado en Comercio Internacional – Profesor en Docencia Superior

Espacio geográfico donde se aplica una misma política de comercio exterior.

Conjunto de medidas que se aplican al ingreso o salida de mercaderías.

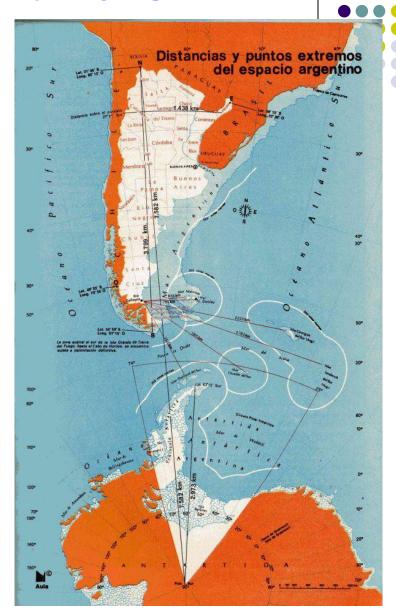
Conceptos asociados: importación, exportación y mercadería (tangible, intangible y semovientes)

No constituye TA:

- . Mar territorial y ríos internacionales
- . Zonas francas
- Exclaves
- . Espacio aéreo de los tres anteriores
- . Lecho y subsuelo submarino

El Código Aduanero distingue:

- . Territorio aduanero general (TAG): área continental
- . Área Aduanera Especial: Isla Grande de Tierra del Fuego



Área Aduanera Especial

- . Establecida en el año 1972.
- . Abarca la Isla Grande de Tierra del Fuego.
- . Se aplican medidas de política comercial diferentes a las del Territorio Aduanero General.
- Ejemplo: los tributos a la importación y exportación no pueden exceder al 75% de los que rigen en el TAG. No se aplican prohibiciones de carácter económico, salvo que se establezca lo contrario.
- . Finalidad: desarrollar un sector alejado de los grandes centros de consumo.

Para ampliar: Código Aduanero (art. 600 a 607) - Ley 19.640.



Zona Franca

- . Ámbito dentro del cual la mercadería no está alcanzada por la política de comercio exterior ni por los controles aduaneros habituales.
- . Objetivo: impulsar el comercio y la exportación.
- . En la práctica se usan como depósito de mercadería de importación.
- . Pueden ser de depósito, comerciales o industriales.
- . Una por provincia, más cuatro adicionales.
- . En la actualidad, operan sólo 9: La Plata (Buenos Aires), Justo Daract (San Luis), Cruz Alta (Tucumán), Córdoba, Luján de Cuyo (Mendoza), General Pico (La Pampa), Comodoro Rivadavia (Chubut), Salta, Iguazú (Misiones) y Concepción del Uruguay (Entre Ríos).
- . Situación en el MERCOSUR.

Para ampliar: Código Aduanero (art. 590 a 599) - Ley 24.331 y modificatorias



Exclave

- . Ámbito sometido a la soberanía nacional donde se aplica la legislación aduanera de otro país.
- . También llamados puertos francos o depósitos francos.
- . En la Argentina existen tres exclaves:
- .. Dos a favor de Paraguay (Rosario y Buenos Aires) y uno a favor de Bolivia (Rosario).
- .. En la práctica, el único que está operativo es el paraguayo en el puerto de Buenos Aires.
- . Lo contrario es el enclave

Para ampliar: Código Aduanero, art. 4.



Exclave





Se divide en:



. Zona Primaria Aduanera

Ejecución de operaciones aduaneras (verificación y control).

Ejemplos: muelles, depósitos, plazoletas, puertos y terminales.

Para ampliar: Código Aduanero, art. 5.

. Zona Secundaria Aduanera

Concepto por exclusión del anterior.

Parte de la ZSA corresponde a la Zona de Vigilancia Especial (100 kilómetros del límite fronterizo si es terrestre o fluvial, 30 si es marítimo). Ríos nacionales de navegación internacional.

Para ampliar: Código Aduanero, art. 6 y 7.



¿Qué es?

Es el conjunto de medidas que afectan a las importaciones y exportaciones.

¿Quién la define?

El Congreso Nacional que a su vez delega esta potestad en el Poder Ejecutivo.

¿Quién la aplica? La Aduana

¿Cuáles son sus objetivos?

- Promoción de la industria nacional.
- Recaudación fiscal.
- Regulación de precios internos.
- Medidas de control.



Medidas de política comercial

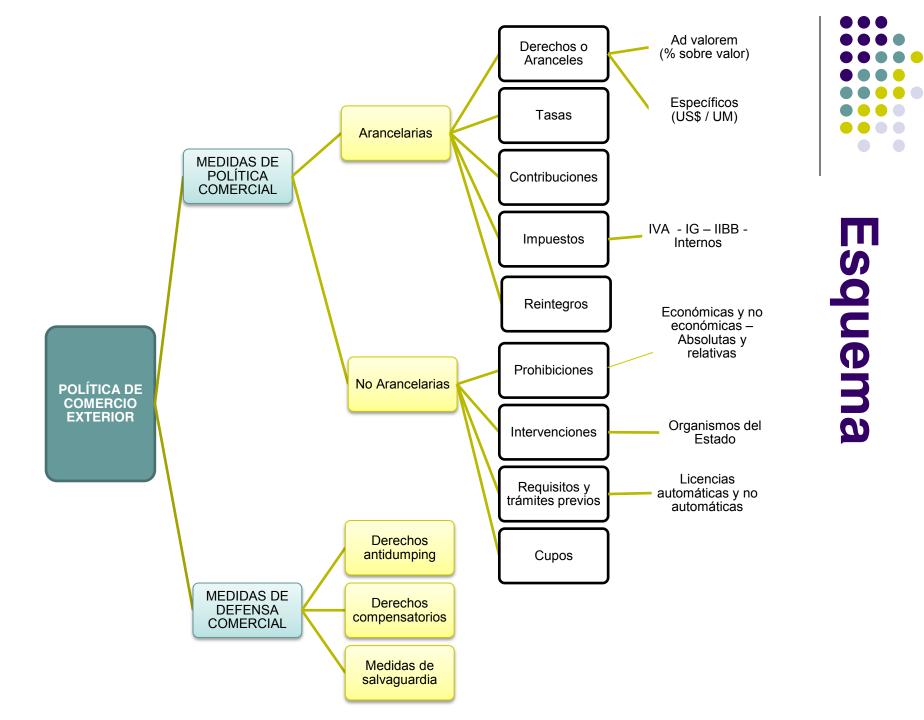
Arancelarias o cualitativas – Se PAGAN

- . Impactan en el costo de la mercadería importada o exportada
- . Base imponible en la importación: valor CIF
- . Base imponible en la exportación: valor FOB
- . Arancel consolidado OMC: en Argentina, 35%.

No arancelarias o cuantitativas – Se CUMPLEN

- . Impactan en el cantidad de mercadería importada o exportada
- . Verdaderas trabas al comercio
- . OMC exige justificación

Ambas se definen en función de la posición arancelaria de cada mercadería



Medidas de política comercial

Arancelarias o cualitativas: M sobre CIF, X sobre FOB

- . **Derechos o aranceles**: pueden ser ad valorem o específicos. Si existen los dos, se aplica el más alto. En exportación, mal llamadas "retenciones". Concepto asociado: Preferencia Porcentual.
- . **Tasas:** retribución de un servicio prestado. Se aplican sólo en M. La más famosa, Tasa de Estadística.
- . Contribuciones: pago que se realiza con un fin determinado. No se aplican en la actualidad. Cuando se aplicaron, sólo para las M.
- . Impuestos: la idea es tratar a la mercadería importada igual que a la nacional. Se aplican sólo en las M. Ejemplos: IVA, IVA Adicional, Ganancias e Ingresos Brutos. La base imponible es el CIF + Derechos + Tasas. Algunos productos pagan además Impuestos Internos (la base imponible es igual a la anterior pero incrementada en un 30%).
- . Reintegros: devolución total o parcial de los impuestos interiores que hubiera pagado una mercadería que se exporta durante su proceso productivo. Es un estímulo a la exportación. En la práctica lo que devuelve el Estado se parece más a un subsidio a la exportación que a una devolución de impuestos.

Medidas de política comercial

No arancelarias, para arancelarias o cuantitativas

Prohibiciones

- . Medida más extrema.
- . Se aplican tanto en las M como en las X.
- . Se puede prohibir un producto concreto, un país concreto o la combinación de ambos.

Según su finalidad

- .. Económicas: protección de mano de obra local, estabilizar precios internos. Ejemplo: importación de autos y motos usados.
- .. No económicas: seguridad pública, defensa nacional, moral, sanidad animal o vegetal, protección del patrimonio histórico, artístico, arqueológico y científico. Ejemplo: importación y exportación de productos y subproductos de especies animales protegidas.

Según su alcance

- .. Absolutas: nadie puede importar o exportar.
- .. Relativas: asociadas a otras medidas no arancelarias. Ejemplo: si se completa un cupo, la mercadería pasa a estar prohibida.

Medidas de política comercial

No arancelarias, para arancelarias o cuantitativas

Intervenciones: distintos organismos del Estado autorizan la M o la X.

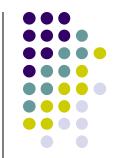
Ejemplos:

- . INAL (Instituto Nacional de Alimentos)
- . INAME (Instituto Nacional de Medicamentos)
- . ANMaC (Agencia Nacional de Materiales Controlados) (ex RENAR)
- . SENASA (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria)
- . ARN (Autoridad Regulatoria Nuclear)
- . SEDRONAR (Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico)
- . IGN (Instituto Geográfico Nacional).
- . INV (Instituto Nacional de Vitivinicultura)



Medidas de política comercial

No arancelarias, para arancelarias o cuantitativas



Requisitos y trámites previos:

- . Licencias automáticas y no automáticas (Importación)
- . Registros (Importación y Exportación)
- . ROE Registros de Operaciones de Exportación
- . SIMELA
- . Lealtad comercial: controles de calidad, rotulado de envases.
- . Certificados sanitarios (especies animales y vegetales y sus productos).

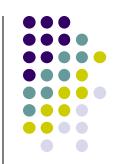
Cupos: límite que se aplica a mercadería que se M o X. Siempre asociado a un período de tiempo, generalmente anual. En cantidad física o valor.

Ejemplos:

Cupo para exportar especies de la cuenca Paraná – Río de la Plata (preservar el recurso).

Cupo de 26.282 toneladas para importar monoisopropilamina y sus sales con un arancel del 2% (corresponde 4%).

Destinaciones aduaneras



	DEFINITIVAS	SUSPENSIVAS
La mercadería ingresa o sale del TA con carácter	Permanente	Transitorio (finalidad y plazo)
Tributos que gravan la importación o exportación	Se pagan	Se garantizan
Medidas no arancelarias	Se cumplen	No es necesario cumplirlas
Mercadería tiene libre circulación	Sí	No

Destinaciones de importación

Definitiva para consumo

- Mercadería puede permanecer por tiempo indeterminado en el TA (se nacionaliza).
- Se pagan los tributos y se cumplen las medidas no arancelarias.
- Realizado lo anterior, la Aduana otorga el "libramiento" -> libre circulación.

Para ampliar: Código Aduanero, art. 233 a 249.

Suspensiva Depósito de Almacenamiento

- Mercadería almacenada por cierto plazo bajo control aduanero, en espera de otra destinación.
- Plazos según medio de transporte: tres meses para vía marítima/fluvial y un mes para aéreo/terrestre.

Para ampliar: Código Aduanero, art. 285 a 295.



Destinaciones de importación

Suspensiva de Tránsito

- Tránsito directo: aduana de entrada y de salida.
 Recorrido a través de nuestro territorio. Ejemplo: transporte por camión entre Brasil y Chile.
- Tránsito hacia el interior: la mercadería ingresa por una aduana y se dirige a otra, donde se le dará destinación definitiva o suspensiva.

Para ampliar: Código Aduanero, art. 296 a 320.

Suspensiva de Importación Temporaria

- Finalidad y plazo. Obligación de reexportarla.
- Se deben garantizar los tributos que correspondan.
- Si la mercadería es de importación prohibida se garantiza, además, el valor en Aduana.

Para ampliar: Código Aduanero, art. 250 a 277.



Destinaciones de importación

Suspensiva de Importación Temporaria Variantes



Con transformación

- Es un estímulo a las exportaciones.
- Alternativa al Draw Back (implica pagar los tributos de importación y pedir devolución cuando se exporta)
- Implica tener un negocio exportador más o menos sólido.
- Plazo: 1 año con opción a otro.

Sin transformación

- La mercadería se reexporta en el mismo estado en que ingresó.
- El plazo varía según tipo de mercadería y finalidad.
- Ejemplos: bienes de capital para un proceso económico especial, bienes para ferias y exposiciones, espectáculos artísticos y deportivos, bienes para ser reparados.

Destinaciones de exportación

Definitiva para consumo

- Se pagan los tributos y se cumplen las medidas no arancelarias.
- Mercadería puede permanecer por tiempo indeterminado fuera del TA.

Para ampliar: Código Aduanero, art. 331 a 348.

Suspensiva de Exportación Temporaria

- Finalidad y plazo.
- Obligación de reingresar la mercadería.
- Se deben garantizar los tributos que correspondan.

Para ampliar: Código Aduanero, art. 349 a 373.



Destinaciones de exportación

Suspensiva de Tránsito

La mercadería que fue sometida a una destinación en una aduana puede ser transportada a otra aduana del mismo territorio con la finalidad de ser exportada desde esta última. Tiene libre circulación.

Para ampliar: Código Aduanero, art. 374 a 385.

Suspensiva de Removido

- Mercadería sale del TA para ser transportada a otro punto del mismo. Hay aduana de entrada y de salida.
- No debe atravesar o hacer escala en un punto no sometido a nuestra soberanía.
- Ejemplo: transporte por ríos de navegación internacional o transporte de mercadería por mar a otro punto del TA.

Para ampliar: Código Aduanero, art. 386 a 396.



Destinaciones

Importación - Plazos y multas

- El importador debe solicitar una destinación dentro de los 15 días contados desde la fecha de arribo del medio transportador (Código Aduanero, art. 217).
- Caso contrario, multa del 1% del valor en aduana.
 (Código Aduanero, art. 218).
- Salvo que dentro de los primeros 10 días el importador declare que "ignora contenido". En este caso, tanto la toma de contenido como la solicitud de destinación deben hacerse dentro de los 25 días contados a partir del arribo del medio transportador. (Código Aduanero, art. 221).
- Si dentro de los 25 no se toma contenido, 1% de multa. Y si no se pide destinación, 1% de multa. Si pasan ambas cosas, se aplican las dos multas. (Código Aduanero, art. 222).



Origen

Reglas de origen

a) Producto natural

Es originaria de aquel suelo, agua territorial, lecho y subsuelo submarinos o espacio aéreo donde hubiera nacido y sido criada, cosechada, recolectada, extraída o aprehendida;

b) Pesca

Es originaria del país bajo cuya bandera está la nave siempre y cuando hubiera sido pescada en alta mar.

- c) Productos manufacturados en un solo país sin aporte de otro.
- Es originaria del país donde se fabrique.
- d) Productos manufacturados en un solo país con aporte de otro.

Es originaria del país donde se realice la transformación o el perfeccionamiento, siempre que dichos procesos hubieran variado las características de la mercadería (cambio de partida).

e) Productos manufacturados en varios países

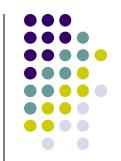
Es originaria del país al cual resultare atribuible el último cambio de partida;

f) Si no encuadra en los supuestos anteriores, la mercadería es originaria de aquel país donde se le agregó el mayor valor relativo.

Código Aduanero, art. 14

Procedencia

En ausencia de disposiciones especiales aplicables, la mercadería se considera procedente del lugar del cual hubiera sido expedida con destino final al lugar de importación.



Código Aduanero, art. 15

Casos

- a) Caños petroleros embarcados en Veracruz (México) hacen transbordo en Houston (Texas), donde permanecen varios días, porque no hay buque directo a la Argentina.
- b) Carburo de calcio originario de Polonia comprado a un distribuidor italiano y embarcado en el puerto de Génova (Italia) hace escala en el puerto de Montevideo (Uruguay) y prosigue por vía terrestre.
- c) Motherboards coreanos adquiridos en la zona franca de Colón (Panamá) embarcados en vuelo directo hacia Buenos Aires.





De base

Comercio Internacional en siglo XXI (varios autores)

Complementaria

- Cómo exportar e importar (Fratalocchi)
- Los impuestos y el comercio exterior argentino (Sternberg)
- Introducción al comercio exterior (Arese)
- 111 preguntas sobre comercio exterior y origen (Canta Yoy)
- Código Aduanero
- Sitio web de la OMC (<u>www.wto.org</u>)
- Sitio web de la Secretaría de Comercio Exterior (<u>www.comercio.gov.ar</u>)